

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

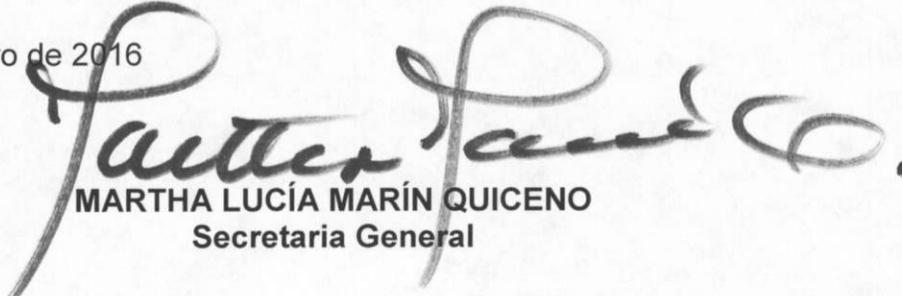
Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **04 de febrero de dos mil dieciséis (2016)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **Daniel Silva Orrego**, quien ha solicitado se declare la nulidad del Decreto 037 del 5 de enero de 2016 por medio del cual el Alcalde de Dosquebradas nombra como Secretaria de Tránsito y Movilidad del referido municipio a la señora **Elizabeth Duque Méndez**.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

*1. “Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. No se accede al decreto de la medida cautelar de urgencia de suspensión provisional del Decreto 037 del 5 de enero de 2016, por medio de la cual el alcalde municipal nombra a la señora Elizabeth Duque Méndez, en el cargo de Secretaria de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído a la señora Elizabeth Duque Méndez, Secretaria de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1° del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al demandante, señor Daniel Silva Orrego. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA MAGISTRADO.**”*

Pereira, 5 de febrero de 2016

  
**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.  
E-mail: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **04 de febrero de dos mil dieciséis (2016)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **Daniel Silva Orrego**, quien ha solicitado se declare la nulidad del Decreto 037 del 5 de enero de 2016 por medio del cual el Alcalde de Dosquebradas nombra como Secretaria de Tránsito y Movilidad del referido municipio a la señora **Elizabeth Duque Méndez**.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

*1. “Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. No se accede al decreto de la medida cautelar de urgencia de suspensión provisional del Decreto 037 del 5 de enero de 2016, por medio de la cual el alcalde municipal nombra a la señora Elizabeth Duque Méndez, en el cargo de Secretaria de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído a la señora Elizabeth Duque Méndez, Secretaria de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al demandante, señor Daniel Silva Orrego. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA MAGISTRADO.**”*

Pereira, 5 de febrero de 2016

  
**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.  
E-mail: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)